



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2.020

ASISTENTES:

Presidenta:

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano.

Concejales/as:

D^a. Mercedes Romero Aceituno.

D^a. Susana Garrido Zafra.

D^a Mercedes Lourdes López Cano.

D. Valeriano Jesús Zafra Garrido.

D. Domingo José Martínez Garrido.

D^a Fuensanta Aranda Gómez.

No asisten:

D. Miguel Ángel Garrido Romero.

D. Nicholas Evans.

Secretaria General:

Doña Antonia Dolores Peinado Lara.

En la Villa de Frailes, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, del día uno de diciembre de dos mil veinte, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los/as señores/as que arriba se expresan, que forman el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, correspondiente a este día y para la cual habían sido citados previamente.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, Doña Encarnación B. Castro Cano, asistida de la Sra. Secretaria-Interventora, Doña Antonia Dolores Peinado Lara.

Tras comprobar la Secretaria que existe el quórum suficiente establecido en el artículo 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para la válida constitución del pleno en primera convocatoria (un tercio del número legal de miembros de la Corporación), la Sra. Presidenta abre la sesión, y antes de pasar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, pide que se guarde un minuto de silencio en honor a dos mujeres fraileras, que han fallecido por Covid 19, desde la última sesión plenaria celebrada. Transcurrido el minuto de silencio se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º. Aprobación borrador acta anterior.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobarla en sus propios términos.

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma, vídeo disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=jvbRHGtITOU>

<https://www.youtube.com/watch?v=plzIML1Nnf0>

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url. de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXE	Página	1/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

<https://www.youtube.com/watch?v=0W0jvmfbUyc>

<https://www.youtube.com/watch?v=LZy7E5LRwRI>

<https://www.youtube.com/watch?v=LL317Znb6pk>

2.- Aprobación provisional modificación presupuestaria número 19/2020.


Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa celebrada al efecto, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Presidencia da cuenta del expediente incoado, relativo a la transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gastos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20/11/2020, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de distintas áreas de gastos, por importe de 20.167,87 €. Así una vez emitido el informe de Secretaría de fecha 20/11/2020 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 20/11/2020, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, considerando en consecuencia que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a dictamen de esta Comisión Informativa y posterior aprobación por el Pleno Corporativo, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 19/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Denominac.	Saldo inicial/ Definitivo	Modific.
2020 153221300	Reparaciones y mantenimiento maquinaria vías públicas	12.000	+ 2500
2020 33720000	Arrendamiento de solar	2.500	- 2.500
2020 45961904	Acondicionam. instalac. municipales	7.000	+2.547,87
2020 24148000	Programa de Empleo Juvenil	16.000	-2.000

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dlpujaen.es/verifirmav2/coda/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Página	2/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

2020 43248000	Sub. Asociación Turismo	400	-400
2020 33048114	Asoc. Cultural	600	-147,87
2020 49122680	Programa Guadalirfo	26.000	+850
2020 91223000	De los miembros de los Órganos de Gobierno	2.000	-400
2020 92023020	Del personal no directivo	800	-450
2020 92022200	Telecomunicac Administración general	7000	+670
2020 32648001	Subv. Ampa	1.170	-170
2020 92022201	Comunicaciones Postales	1.500	-500
2020 23148000	Emergencia Social- A familias e instit sin fines de lucro	8.000	+1.600
2020 23148001	Ayudas Negocios Covid 19	37.000	-1.000
2020 33048011	Asociación de Mayores	600	-600
2020 92922799	Trabajos realizados por empresas y profesionales	58.000	+12.000
2020 43262900	Subv. Junta de Andalucía Turismo	48.469,45	-12.000

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/coda/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Página	3/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.


La Comisión Informativa enterada del asunto con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal. ”

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación, proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 19/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Denominac.	Saldo inicial/ Definitivo	Modific.
2020 153221300	Reparaciones y mantenimiento maquinaria vías públicas	12.000	+ 2500
2020 33720000	Arrendamiento de solar	2.500	- 2.500
2020 45961904	Acondicionam. instalac municipales	7.000	+2.547,87
2020 24148000	Programa de Empleo Juvenil	16.000	-2.000
2020 43248000	Sub. Asociación Turismo	400	-400
2020 33048114	Asoc. Cultural	600	-147,87
2020 49122680	Programa Guadalinfo	26.000	+850
2020 91223000	De los miembros de los Órganos de Gobierno	2.000	-400
2020	Del personal no directivo	800	-450

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIHX5NVNPOAUIE6LXECY		Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003. 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA			
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEKXIHX5NVNPOAUIE6LXECY	Página	4/30	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

92023020			
2020	Telecomunicac	7000	+670
92022200	Administración general		
2020	Subv. Ampa	1.170	-170
32648001			
2020	Comunicaciones	1.500	-500
92022201	Postales		
2020	Emergencia Social- A familias e instit sin fines de lucro	8.000	+1.600
23148000			
2020	Ayudas Negocios Covid 19	37.000	-1.000
23148001			
2020	Asociación de Mayores	600	-600
33048011			
2020	Trabajos realizados por empresas y profesionales	58.000	+12.000
92922799			
2020	Subv. Junta de Andalucía Turismo	48.469,45	-12.000
43262900			

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma, vídeo disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=jvbRHGtITOU>

<https://www.youtube.com/watch?v=plzlMLlNnf0>

<https://www.youtube.com/watch?v=0W0jvmfbUyc>

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/coda/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXE	Página	5/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

<https://www.youtube.com/watch?v=LZy7E5LRwRI>

<https://www.youtube.com/watch?v=LL317Znb6pk>

3.- Aprobación provisional modificación presupuestaria número 21/2020.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa celebrada al efecto, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Presidencia da cuenta del expediente incoado al efecto, relativo a la transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gastos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 23/11/2020. Así ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de distintas áreas de gastos por importe de 43.000,00 €, visto el informe de Secretaría de fecha 23/11/2020 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como la Memoria de Alcaldía, el informe de Intervención de fecha 23/11/2020 y el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.


0

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a dictamen de esta Comisión Informativa y posterior aprobación por el Pleno Corporativo, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 21/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PREVISION	MODIFIC	TOTAL PARTIDA
2020 45460901	Pavimentación Viales Públicos	0,00	+43.000	43.000
2020 13362200	Adquisición de vivienda	10.000	-10.000	0,00
2020 33822654	Concejalla de fiestas populares y festejos	40.000	-23.000	17.000
2020 15113000	Retribuciones personal laboral	148.920	-3.000	145.920

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXEY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXEY	Página	6/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

2020 91210000	Retribuciones básicas concejales	49.716,88	-5.000	44.716,88
2020 91210002	Indemnizaciones por asistencias a órganos de gobierno	3.000	-1.000	2.000
2020 91216000	Seguridad Social órganos de gobierno concejales	15.362,52	-1.000	14.362,52

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.


La Comisión Informativa enterada del asunto con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación, proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 21/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PREVISION	MODIFIC	TOTAL PARTIDA
2020 45460901	Pavimentación Viales Públicos	0,00	+43.000	43.000
2020 13362200	Adquisición de vivienda	10.000	-10.000	0,00
2020 33822654	Concejalia de fiestas populares y festejos	40.000	-23.000	17.000
2020 15113000	Retribuciones personal laboral	148.920	-3.000	145.920
2020 91210000	Retribuciones básicas concejales	49.716,88	-5.000	44.716,88
2020 91210002	Indemnizaciones por asistencias a órganos de gobierno	3.000	-1.000	2.000
2020 91216000	Seguridad Social órganos de gobierno concejales	15.362,52	-1.000	14.362,52

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Página	7/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma, vídeo disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=jvbRHGtITOU>

<https://www.youtube.com/watch?v=plzIML1Nnf0>

<https://www.youtube.com/watch?v=0W0jvmfbUyc>

<https://www.youtube.com/watch?v=LZy7E5LRwRI>

<https://www.youtube.com/watch?v=LL317Znb6pk>

4.- Aprobación Plan Económico-Financiero 2.020.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa celebrada al efecto, cuyo contenido literal es el siguiente:


“La Presidencia da cuenta del expediente incoado al efecto, en el que se contiene informe de la Intervención y propuesta de Plan Económico-financiero, para el periodo 2020-2021, explicando de forma concreta, los motivos que han llevado al incumplimiento. Añade además que este Plan, no se va a ejecutar porque el ejecutivo central, ha dejado en suspenso todas las reglas fiscales, entre ellas la regla de gasto, para los ejercicios 2020 y 2021.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal, se somete a dictamen de esta Comisión Informativa la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIHXS5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEKXIHXS5NVNPOAUIE6LXECY	Página	8/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Abierto el debate, interviene el Sr. Martínez Garrido, indicando que su grupo se va a abstener.

La Comisión Informativa enterada del asunto, con el voto a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Municipal PSOE y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto a favor del Grupo Municipal Partido Popular, siendo dos las abstenciones producidas, pertenecientes a los dos concejales presentes del Grupo Municipal PSOE, proclamándose en consecuencia adoptado, con el quórum de la mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma, vídeo disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=jvbRHGtITOU>

<https://www.youtube.com/watch?v=plzlML1Nnf0>

<https://www.youtube.com/watch?v=0W0jvmfbUyc>

<https://www.youtube.com/watch?v=LZy7E5LRwRI>

<https://www.youtube.com/watch?v=LL317Znb6pk>

5.- Inicio de procedimiento de revisión de oficio de una licencia para toma de agua concedida fuera del casco urbano, en 2.005.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa celebrada al efecto, cuyo contenido literal es el siguiente:

"La Presidencia explica que se ha incoado expediente 100/2020, a instancia de Don Manuel Enríquez Cano, con DNI Nº 25811432-G, y domicilio en Calle Deán Mudarra, 28 de esta Localidad, en relación con la concesión de una licencia para toma de agua, que le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el 18/07/2005, en Parcela 266 del Polígono 5 del Término Municipal de Frailes, fuera del casco urbano. A tal efecto se ha emitido informe de Secretaría de fecha 13/10/2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARIA.

Visto el expediente 100/2020, incoado a instancia de Don Manuel Enríquez Cano, con DNI Nº 25811432-G, y domicilio en Calle Deán Mudarra, 28 de esta Localidad, en relación con la concesión de una licencia para toma de agua, que le fue otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno, el 18/07/2005. En dicho acuerdo no se hace referencia a la dirección de

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Página	9/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

la toma de agua, deduciéndose según la documentación existente en este Ayuntamiento, que se otorga en la Parcela 266 del Polígono 5 del Término Municipal de Frailes, fuera del casco urbano, solicitando se le devuelvan las tasas abonadas e impuestos pagados en concepto de toma de agua en Parcela 266 del Polígono 5, emito el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

- Acuerdo de Comisión de Gobierno de 18/07/2005, en el que se señala únicamente: "Se ha acordado lo siguiente: conceder licencia para una toma de agua, debiendo hacer efectiva la cantidad de 150,25 euros en concepto de tasa, y otros 150,25 euros en concepto de fianza en cualquier entidad bancaria de la localidad. Nota: El Ayuntamiento no le garantiza que llegue agua suficiente. El contador tiene que ponerlo donde tome el enganche, corriendo por su cuenta toda la red." En ningún momento se indica el lugar de concesión de la toma de agua.
- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 53, de 18 de marzo de 2016, se publica la Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, cuyo artículo 7, último párrafo, dispone: "No se concederán derechos de acometida de agua fuera del suelo urbano"
- No consta documento adicional alguno que integre el Expediente por el que se concede la licencia para toma de agua al vecino del municipio. El presente informe parte por tanto de la omisión de procedimiento alguno en la concesión de la licencia referida.


2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Aunque el servicio de abastecimiento de agua potable es un servicio obligatorio y mínimo que tienen que prestar los municipios, en virtud de lo establecido en el art. 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL-, se trata de servicio propiamente urbano (el art. 45.1 de la LOUA define al suelo urbano como "aquel terreno que el Plan adscriba a esa clase de suelo" por, entre otras, "estar dotado del servicio urbanístico de abastecimiento de agua").

Así lo entiende la jurisprudencia, al pronunciarse de forma contraria al deber de prestar por el Ayuntamiento el servicio de abastecimiento de agua en suelo rústico, como señala la Sentencia del TSJ Castilla-León (Burgos) de 29 de octubre de 2010 (Resolución nº 700/2010), en la que dicho Tribunal expresa que el Ayuntamiento "no tiene la obligación de prestar el servicio de abastecimiento de agua (...), toda vez que este tipo de servicios solo se contempla en la normativa urbanística para el suelo urbano, no para el suelo rústico, cuyos terrenos deben ser preservados de su urbanización, estando comprendido entre los servicios que se incluye en dicha urbanización, desde el punto de vista urbanístico, el abastecimiento de agua", concluyendo el Tribunal que "el derecho básico a poder obtener el abastecimiento de agua no puede conceptuarse como un derecho absoluto a poder obtener un enganche a la red de abastecimiento de agua en cualquier tiempo, lugar y con independencia de las circunstancias concurrentes en cada caso, sino que se configura como un derecho a obtener ese abastecimiento en los supuestos y en los términos previstos legal y reglamentariamente."

SEGUNDO.- La licencia para toma de agua se concedió en suelo rústico. Por otro lado, el acto (licencia) o el Expediente de su razón (que debiera de haber seguido un procedimiento) ni siquiera indica la dirección ni el lugar donde se concede la toma de agua, tampoco se indica para qué uso se va a conceder la toma de agua, lo que contradice la

Código Seguro de Verificación	IV7GEXIHXS5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEXIHXS5NVNPOAUIE6LXECY	Página	10/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº. 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

normativa urbanística, que fija rigurosamente los usos permitidos (agrícola, ganadero, forestal...) en el suelo no urbanizable (arts. 50 y ss. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA).

La legislación aplicable a la licencia de toma de agua concedida que debió observarse en el momento de su concesión en el año 2005, para el caso en que las características técnicas de la obra supongan únicamente el enganche a la red municipal (o construcción de acometida desde la red municipal de abastecimiento) está conformada por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, así como por la LOUA y Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Difícilmente ha podido cumplirse con la normativa de aplicación si no existe expediente alguno que motive la resolución de concesión de licencia, ni informes técnicos que comprueben la legalidad de las actuaciones que pretenden desarrollarse.

Al no ser así, el acto, desde su nacimiento, incurre en causa de invalidez: prescinde totalmente de procedimiento alguno, a la vez que se están adquiriendo derechos careciéndose de los requisitos esenciales para su adquisición.

Por otro lado, habría que plantearse si el Ayuntamiento ostenta la competencia para otorgar los derechos de toma de agua para el caso concreto planteado, pues la concesión del aprovechamiento del dominio público hidráulico corresponde al organismo de Cuenca, tal y como señala el art. 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas: "Los organismos de cuenca tendrán, para el desempeño de sus funciones, además de las que se contemplan expresamente en otros artículos de esta Ley, las siguientes atribuciones y cometidos: a) El otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico".

TERCERO.- *Si el acto adoleciera de algún vicio de los relacionados en el art. 47 Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), debería ser anulado por la vía de la revisión de oficio. El art. 47 señala, entre otros motivos:*

"b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio


e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición."

En efecto, el artículo 106 LPACAP permite que en cualquier momento, las Administraciones Públicas, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declaren de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1:

"1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Página	11/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº. 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. (...)

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo"


El Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 106.4 LPACAP, al declarar la nulidad del acto, podrá establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Es decir, la declaración de nulidad de la licencia no conlleva automáticamente el reconocimiento de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento sino que, para que dicha responsabilidad tenga lugar será preciso que los interesados demuestren los perjuicios que la anulación de la licencia les provoca y que dichos perjuicios reúnan las características de la lesión resarcible, es decir, que dicha lesión sea efectiva, evaluable económicamente e individualizada con respecto a una persona o a un grupo de personas.

CUARTO.- El procedimiento para llevar a cabo la revisión de oficio de un acto nulo es el siguiente:

A. Puesta en conocimiento de la Corporación la posibilidad de que un acto administrativo esté incurrido en causa de nulidad de pleno Derecho por concurrir alguna de las circunstancias del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acordará el inicio de expediente de revisión de oficio, suspendiendo, en su caso, la ejecución del acto cuando pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

B. Iniciado el procedimiento, se dará trámite de audiencia a los interesados por plazo de entre diez y quince días, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIHX5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEKXIHX5NVNPOAUIE6LXECY	Página	12/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº. 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Asimismo, se podrá acordar un periodo de información pública por plazo mínimo de veinte días, si el órgano competente considera que la naturaleza del procedimiento lo requiere.

C. Finalizado el trámite de audiencia a los interesados y, en su caso, el periodo de información pública, las alegaciones que hayan podido presentarse deberán ser informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

D. Tras dicho informe, se emitirá informe-propuesta de Secretaría, que se elevará al Pleno, que la hará suya y solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

Por lo que se refiere al momento de solicitud del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía "La solicitud de dictamen al Consejo Consultivo debe formularse una vez tramitado el procedimiento de revisión de oficio y previo a la resolución del mismo, debiendo remitirse a este órgano consultivo el expediente completo. El informe preceptivo del Consejo Consultivo se incardina en el procedimiento como el último trámite del mismo". (Dictámenes 142/14 y 144/14, de 2 de abril; en similar sentido el

Dictamen 199/14, de 14 de mayo).

El Consejo Consultivo deberá resolver las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen, en virtud del artículo 25 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

A la solicitud de dictamen se unirán dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, con los antecedentes, motivaciones e informes previos que exija la normativa que los regule, incluyendo, cuando así resulte preceptivo, el de fiscalización emitido por la Intervención. El expediente remitido culminará con la propuesta de resolución. Todos los documentos han de ser numerados por el orden cronológico de su tramitación y figurarán debidamente paginados. Asimismo, el expediente remitido estará precedido de un índice para su ordenación y adecuado manejo, según dispone el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Conforme a lo previsto en párrafo tercero del artículo 27 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, por medio del Ayuntamiento o directamente por el Consejo Consultivo se podrá recabar el parecer de órganos, entidades o personas, con notoria competencia técnica en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a consulta, así como acordar la audiencia de las personas que tuvieran interés directo y legítimo en el expediente sometido a consulta, si así lo solicitaran.

E. Recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, y en función de su contenido, se resolverá el expediente por Acuerdo del Pleno.

El Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, además de preceptivo, es vinculante. Así, el Dictamen 342/12, de 6 de junio, señala que "la adopción del acuerdo de revisión de oficio tendrá lugar siempre previo dictamen favorable del órgano consultivo correspondiente, que adquiere en este supuesto carácter vinculante".

F. El Acuerdo del Pleno será notificado a los interesados y podrá ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia si así se considera necesario, teniendo en cuenta la naturaleza del acto declarado nulo de pleno derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIHX5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEKXIHX5NVNPOAUIE6LXECY	Página	13/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

QUINTO.- Con respecto a la tasa pagada por el vecino titular de la licencia, debemos destacar que el artículo 20.1.B.b del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), establece que la contraprestación por la prestación del servicio deberá consistir en una tasa cuando dicho servicio no se preste por el sector privado. Por su parte, el apartado 4, letra t) permite a las entidades locales establecer tasa por la prestación, entre otros, de los servicios:

1) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.»

De lo anterior se extrae, que los ingresos realizados en concepto de tasa por el sujeto pasivo en el momento en que se concede la licencia, en la medida en que su exacción proviene de la Ordenanza Fiscal Municipal aprobada y en vigor en el año 2006, no puede tener la consideración de indebido, ya que en el momento que se realizó, este fue un ingreso debido.

Los artículos 66 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que regulan la prescripción, establecen lo siguiente:

«Artículo 66. Plazos de prescripción. Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

(...) c. El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías. (...).

Artículo 67. Cómputo de los plazos de prescripción.

1. El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo anterior conforme a las siguientes reglas:

(...) En el caso c, desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.

En el supuesto de tributos que graven una misma operación y que sean incompatibles entre sí, el plazo de prescripción para solicitar la devolución del ingreso indebido del tributo improcedente comenzará a contarse desde la resolución del órgano específicamente previsto para dirimir cuál es el tributo procedente.

(...).»

La resolución de 9 de junio de 2009 del Tribunal Económico-Administrativo Central establece en el fundamento de derecho segundo que: «(...), si la calificación de un ingreso como indebido tiene su origen en un acto administrativo, la fecha de ingreso como dies a quo para iniciar el cómputo del plazo de prescripción para solicitar su devolución debe ser la de la firmeza de dicho acto, pues se produce en este caso una laguna que debe integrarse acudiendo a las normas civiles en su carácter de Derecho supletorio, y, en particular, a las conclusiones

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Página	14/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº. 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

que, como más adelante veremos, se desprenden de la doctrina de la actio nata, y que predica que el plazo de prescripción deberá comenzar a computarse desde el día en que la acción pudo ejercitarse.»

Por tanto, es desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución del Ayuntamiento por el que se calificara, en su caso, el ingreso como indebido (consecuencia de su anulación por la vía de la revisión de oficio) cuando se inicia el cómputo del plazo de prescripción de cuatro años para solicitar la devolución de la tasa.

CONCLUSIONES:

La revisión de oficio constituye un instrumento eficaz para declarar la invalidez del acto por el que se procedió a la indebida autorización de la toma de agua, siempre que se acredite la concurrencia de alguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho, sin sujeción a margen temporal alguno.

En el caso en que se anulara la licencia, previo informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, el vecino tendría derecho a solicitar la devolución de la tasa en su día ingresada, pues el día a quo comienza a computarse desde que se declare el ingreso como indebido, es decir, desde la firmeza de la resolución por la que se declare nula la licencia.

SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Iniciar procedimiento de revisión de oficio, por haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (art. 47.e de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18/07/2005, mediante el que se concede a Don Manuel Enriquez Cano, con DNI Nº 25811432-G, licencia para toma de agua, en suelo rústico, Parcela 266 del Polígono 5, algo que se deduce de la documentación obrante en este Ayuntamiento, porque en el Acuerdo de Comisión de Gobierno citado, no se indica la dirección de la toma de agua.

2º.- Abrir trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días hábiles, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Finalizado el trámite de audiencia a los interesados y, en su caso, el periodo de información pública, las alegaciones que hayan podido presentarse deberán ser informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

4º.- Tras dicho informe, se emitirá informe-propuesta de Secretaría, que se elevará al Pleno, que la hará suya y solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

Tal es mi informe que doy y firmo en Frailes a día trece de octubre de 2.020."

En base a dicho Informe se somete a dictamen de esta Comisión Informativa la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Iniciar procedimiento de revisión de oficio, por haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (art. 47.e de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), del acuerdo de la Comisión de

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/coda/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXE	Página	15/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Gobierno de fecha 18/07/2005, mediante el que se concede a Don Manuel Enríquez Cano, con DNI Nº 25811432-G, licencia para toma de agua, en suelo rústico, Parcela 266 del Polígono 5, algo que se deduce de la documentación obrante en este Ayuntamiento, porque en el Acuerdo de Comisión de Gobierno citado, no se indica la dirección de la toma de agua.

2º.- Abrir trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días hábiles, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Finalizado el trámite de audiencia a los interesados y, en su caso, el periodo de información pública, las alegaciones que hayan podido presentarse deberán ser informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

4º.- Tras dicho informe, se emitirá informe-propuesta de Secretaría, que se elevará al Pleno, que la hará suya y solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

Abierto el debate interviene el Sr. Martínez Garrido, preguntando si se va a iniciar de oficio la revocación de licencias de tomas de agua, en todas las zonas donde se han concedido de forma ilegal.

La Sra. Presidenta contesta que este expediente no se ha iniciado de oficio sino a petición del interesado.

El Sr. Martínez Garrido vuelve a insistir en la misma pregunta: "¿Este Ayuntamiento va a tomar alguna medida para revocar las tomas de agua que hay ilegales? ¿Sabido que hay tomas de agua ilegales este Ayuntamiento va a iniciar procedimiento para revocarlas?"

La Sra. Presidenta pregunta al Sr. Martínez Garrido: "¿Tu propuesta entonces es que quitemos el agua a esas personas?" indicando que hay diferencias, porque a estos vecinos no les llega el agua, ya en el acuerdo de Comisión de Gobierno de 18/07/2005, se indica que el Ayuntamiento no garantiza que llegue agua suficiente. Finaliza diciendo que lo que se está haciendo es atender a una petición de un particular a quien no le llega le agua y solicita que se monte un expediente para que se restablezca una situación.

La Comisión Informativa enterada del asunto, con el voto a favor del Grupo Popular y la abstención del Grupo Municipal PSOE y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto a favor del Grupo Municipal Partido Popular siendo dos las abstenciones producidas pertenecientes a los dos concejales presentes del Grupo Municipal PSOE, proclamándose, en consecuencia adoptado, con el quórum de la mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

1º.- Iniciar procedimiento de revisión de oficio, por haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (art. 47.e de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18/07/2005, mediante el que se concede a Don Manuel Enríquez Cano, con

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/coda/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXE	Página	16/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

DNI Nº 25811432-G, licencia para toma de agua, en suelo rústico, Parcela 266 del Polígono 5, algo que se deduce de la documentación obrante en este Ayuntamiento, porque en el Acuerdo de Comisión de Gobierno citado, no se indica la dirección de la toma de agua.

2º.- Abrir trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días hábiles, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

3º.- Finalizado el trámite de audiencia a los interesados y, en su caso, el periodo de información pública, las alegaciones que hayan podido presentarse deberán ser informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

4º.- Tras dicho informe, se emitirá informe-propuesta de Secretaría, que se elevará al Pleno, que la hará suya y solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma, vídeo disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=jvBRHGtITOU>

<https://www.youtube.com/watch?v=plzIML1Nnf0>

<https://www.youtube.com/watch?v=0W0jvmfbUyc>

<https://www.youtube.com/watch?v=LZy7E5LRwRI>

<https://www.youtube.com/watch?v=LL317Znb6pk>

6- Aprobación propuesta de resolución expediente nº 54/2019, de revisión de oficio de una licencia de toma de agua concedida fuera del casco urbano en 2.006.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa celebrada al efecto, cuyo contenido literal es el siguiente:

"La Presidencia explica que mediante acuerdo plenario de fecha 25/06/2020 se inicia el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 17/04/2006, mediante el que se concede en suelo rústico, a Don José Miguel López Romero, con DNI 24120830-V, licencia para toma de agua en Sotorredondo, por haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (art. 47.e de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC). En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se abre un trámite de audiencia de quince días hábiles sin que, durante el plazo concedido al interesado, que comenzó el día 10/07/2020 y finalizó el día 30/07/2020, se formularan alegaciones al respecto, por lo que se ha elaborado una propuesta de resolución para su dictamen por esta Comisión. A tal efecto, se explica que la propuesta de indemnización que se trae es distinta de la que aparece en la propuesta remitida, porque en virtud de la documentación aportada por el interesado, solamente se justificaba documentalmente el pago de la tasa por prestación del servicio de agua correspondiente a los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 por importe total de 312,25 €, sin que por el interesado se justificase documentalmente los ejercicios 2007, 2008, y 2009. Por ello, este Ayuntamiento, de oficio, solicitó al Servicio de Recaudación de Diputación Provincial un informe al respecto, en un primer momento, se nos dijo que no era posible

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXEY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXEY	Página	17/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

averiguar la cuestión porque había pasado mucho tiempo y se había cambiado el programa informático, no obstante, este Ayuntamiento siguió insistiendo y hoy mismo, a las dos de la tarde se nos ha remitido dicho informe, vía telemática, por parte del Servicio de Gestión Tributaria de la Unidad Territorial de Alcalá La Real, informando que constan como pagados también los ejercicios 2007, 2008 y 2009, por importes de 14,26 €, 14,98 € y 14,98 € respectivamente. En cuanto a los ejercicios 2015 y siguientes no procede su abono, porque a partir del 2015 no se emitió ninguna liquidación al interesado por el concepto indicado. Por ello, se somete a dictamen de esta Comisión Informativa de la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Anular como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio incoado, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/04/2006, mediante el que se concede en suelo rústico a Don José Miguel López Romero, con DNI 24120830-V, licencia para toma de agua en Sotorredondo, por haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (art. 47.e de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

2.- Fijar como indemnización a satisfacer al interesado la cantidad de 356,47 € a la vista de la documentación incorporada al expediente administrativo incoado, número 54/2019, según la cual se justifica el abono de la tasa por prestación del servicio de agua correspondiente a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

3.- Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, remitiendo copia compulsada del expediente administrativo nº 54/2019.

La Comisión Informativa enterada del asunto, con el voto favorable de la Unanimidad de los asistentes, que constituye el quórum de la mayoría absoluta del número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes, que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman el Pleno de la Corporación, proclamándose, en consecuencia, adoptado el siguiente acuerdo:

1.- Anular, como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio incoado, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/04/2006, mediante el que se concede en suelo rústico a Don José Miguel López Romero, con DNI 24120830-V, licencia para toma de agua en Sotorredondo, por haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (art. 47.e de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

2.- Fijar como indemnización a satisfacer al interesado la cantidad de 356,47 € a la vista de la documentación incorporada al expediente administrativo incoado, número 54/2019, según la cual se justifica el abono de la tasa por prestación del servicio de agua correspondiente a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

3.- Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, remitiendo copia compulsada del expediente administrativo nº 54/2019.

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXE	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXE	Página	18/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma, video disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=jvbRHGtITOU>

<https://www.youtube.com/watch?v=plzlML1Nnf0>

<https://www.youtube.com/watch?v=0W0jvmfbUvc>

<https://www.youtube.com/watch?v=LZy7E5LRwRI>

<https://www.youtube.com/watch?v=LL317Znb6pk>

7.- Resolución expediente de investigación de la titularidad de inmueble sito en "Veguetilla".

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa celebrada al efecto, cuyo contenido literal es el siguiente:

"La Presidenta explica que mediante Decreto de Alcaldía número 121.3 de fecha 10/09/2020 se inició expediente de investigación de la titularidad de un camino/vereda del que según se tiene conocimiento, desde tiempo inmemorial se está haciendo uso público, sito en polígono 2, afectando a las parcelas 4, 12, 24 y 25, del Paraje Veguetilla del Término Municipal de Frailes, (Jaén), expediente nº 84/2020. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se sometió a información al público durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 188, de fecha 29/09/2020, plazo que comenzó el día 30/09/2020 y finalizó el día 28/10/2020. De igual modo se practicó notificación personal a los interesados. Visto el informe técnico-jurídico emitido por la Sra. Secretaria de este Ayuntamiento y el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 30/10/2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO-JURÍDICO.

Mediante Decreto de Alcaldía número 121.3 de fecha 10/09/2020 se inicia expediente de investigación de la titularidad de un camino/vereda del que según se tiene conocimiento, desde tiempo inmemorial se está haciendo uso público, sito en polígono 2, afectando a las parcelas 4, 12, 24 y 25, del Paraje Veguetilla del Término Municipal de Frailes, (Jaén), expediente nº 84/2020, que ha permanecido expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 188, de fecha 29/09/2020, plazo que comenzó el día 30/09/2020 y finalizó el día 28/10/2020. Se certificó igualmente que se ha practicado notificación personal a los interesados y que durante ese plazo, se ha presentado por parte de D. Francisco García Castillo con DNI Nº 25956760 y domicilio en Calle Almoguer nº 33 de Frailes, un escrito de

Código Seguro de Verificación	I77GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY		Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA			
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/I77GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Página	19/30	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

alegaciones aportando escritura de compraventa con el fin de acreditar la titularidad privada del camino en lo que afecta a la parcela 4. En el referido decreto, se dispone la apertura de un periodo de prueba en relación con el expediente de investigación incoado para determinar la titularidad del citado bien inmueble, presentándose en tiempo y forma, como se ha dicho anteriormente, por parte de D. Francisco García Castillo, un escrito de alegaciones aportando escritura de compraventa acreditando la titularidad privada del camino en lo que afecta a la parcela 4, por lo que no puede reconocerse la titularidad pública municipal del bien objeto de investigación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del ROF, es mi deber emitir el siguiente INFORME:

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63 y 64 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- Los artículos 124 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- Los artículos 4 y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- El artículo 45 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, Especial de Cuentas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los que suscriben elevan al Pleno, la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Estimar las alegaciones presentadas por D. Francisco García Castillo, en relación con el expediente de investigación incoado nº 84/2020.*

SEGUNDO. *Declarar que la titularidad del bien inmueble investigado no es de carácter público, dando por finalizado el expediente administrativo incoado.*

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Página	20/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

TERCERO. Notificar a los interesados con los recursos que sean procedentes.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Se somete a dictamen de esta Comisión Informativa la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Francisco García Castillo, en relación con el expediente de investigación incoado nº 84/2020.

SEGUNDO. Declarar que la titularidad del bien inmueble investigado no es de carácter público, dando por finalizado el expediente administrativo incoado.

TERCERO. Notificar a los interesados con los recursos que sean procedentes.

La Comisión Informativa enterada del asunto, con el voto a favor del Grupo Popular, y la abstención del Grupo Municipal PSOE, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto a favor del Grupo Municipal Partido Popular siendo dos las abstenciones producidas pertenecientes a los dos concejales presentes del Grupo Municipal PSOE, proclamándose adoptado, en consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Francisco García Castillo, en relación con el expediente de investigación incoado nº 84/2020.

SEGUNDO. Declarar que la titularidad del bien inmueble investigado no es de carácter público, dando por finalizado el expediente administrativo incoado.

TERCERO. Notificar a los interesados con los recursos que sean procedentes.

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma, vídeo disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=jvbRHGtITOU>

<https://www.youtube.com/watch?v=plzlMLlNnf0>

<https://www.youtube.com/watch?v=0W0jvmfbUyc>

<https://www.youtube.com/watch?v=LZy7E5LRwRI>

<https://www.youtube.com/watch?v=LL317Znb6pk>

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXEY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXEY	Página	21/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

8.- Aprobación Proyecto denominado: APERTURA DE CAMINO PEATONAL EN PARAJE HAZA REDONDA, actuación incluida dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios, 2.018.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa celebrada al efecto, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Presidencia explica que con fecha de Registro de Entrada de 20/07/2020, número 733, se recibe una comunicación procedente del Área de Infraestructuras Municipales, remitiendo proyecto de obra denominado: “APERTURA DE CAMINO PEATONAL EN PARAJE HAZA REDONDA”, obra incluida dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, anexando informe favorable al citado proyecto, informe emitido por la Oficina de Supervisión de proyectos de inversiones de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, se pretende ahora, su aprobación. Por ello, se somete a dictamen de esta Corporación Municipal y posterior aprobación por el Pleno Corporativo de la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- *Aprobar el Proyecto de obras denominado: “APERTURA DE CAMINO PEATONAL EN PARAJE HAZA REDONDA”, obra incluida dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, clave de obra 18.126.033.269, en los términos y con el contenido que resultan del documento redactado al efecto, por Doña Jessica Castro Pérez, Ingeniera Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por importe de 61.244,71 €.*

2º.- *Abrir un periodo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, a fin de que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente y formular si lo estima conveniente alegaciones, reclamaciones o sugerencias.*

3º.- *Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la adopción de cuantos actos administrativos sean necesarios para la mejor ejecución de lo acordado.*

4º.- *Dar traslado del presente acuerdo plenario al Área de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.”*


Abierto el debate interviene el Sr. Martínez Garrido preguntando si es una primera fase o se trata de una ejecución total, y si se ha consultado con los regantes.

La Sra. Presidenta contesta que es una primera fase, que comprende unos 600 metros, siendo la zona más necesitada de actuación, añadiendo que ya se verá cómo se acaba la zona que queda fuera. En cuanto a los regantes señala que no se va a tocar la acequia y fue Confederación quien en su día dijo que a los regantes no les afectaba, aunque se tiene una reunión pendiente con ellos.

El Sr. Martínez Garrido manifiesta que habrá que embovedar la acequia a lo que la Sra. Presidenta contesta que sí.

La Comisión Informativa enterada del asunto con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Página	22/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 - FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P - 2303300 - D

legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta, proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Proyecto de obras denominado: "APERTURA DE CAMINO PEATONAL EN PARAJE HAZA REDONDA", obra incluida dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, clave de obra 18.126.033.269, en los términos y con el contenido que resultan del documento redactado al efecto, por Doña Jessica Castro Pérez, Ingeniera Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por importe de 61.244,71 €.

2º.- Abrir un período de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, a fin de que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente y formular si lo estima conveniente alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

3º.- Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la adopción de cuantos actos administrativos sean necesarios para la mejor ejecución de lo acordado.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo plenario al Área de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma, vídeo disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=jvbRHGtlTOU>

<https://www.youtube.com/watch?v=plzlML1Nnf0>

<https://www.youtube.com/watch?v=0W0jvmfbUyc>

<https://www.youtube.com/watch?v=LZy7E5LRwRI>

<https://www.youtube.com/watch?v=LL317Znb6pk>

9.- Aprobación Proyecto denominado: ZONA DE PASEO EN PARAJE NOGUERAL-DEHESILLA DE FRAILES, actuación incluida dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios, 2.019.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa celebrada al efecto, cuyo contenido literal es el siguiente:

"La Presidencia explica que se ha recibido una comunicación procedente del Área de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, remitiendo Informe de supervisión de proyecto de obra referencia 19.126.033.039, "ZONA DE PASEO EN PARAJE NOGUERAL-DEHESILLA DE FRAILES", obra incluida dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, proyecto redactado por la Ingeniera Técnica de obras públicas de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, Doña Jessica Castro Pérez, e informado favorablemente por la

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIHXS5NVNPOAUIE6LXEY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEKXIHXS5NVNPOAUIE6LXEY	Página	23/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Oficina de supervisión de proyectos e inversiones del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén. Se pretende ahora su aprobación por lo que se somete a dictamen de esta Comisión Informativa y posterior aprobación por el Pleno de la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada: "ZONA DE PASEO EN PARAJE NOGUERAL-DEHESILLA DE FRAILES", obra incluida dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, Clave de la obra: 19.126.033.039, en los términos y con el contenido que resultan del documento redactado al efecto por la Ingeniera Técnica de obras públicas de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, Doña Jessica Castro Pérez.

2º.- Abrir un período de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, a fin de que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente y formular si lo estima conveniente alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

3º.- Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la adopción de cuantos actos administrativos sean necesarios para la mejor ejecución de lo acordado.

4º.- Dar traslado de este acuerdo plenario a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.

Abierto el debate interviene el Sr. Martínez Garrido preguntando si se van a corregir los errores del anterior haciendo referencia por ejemplo, a los viales de separación pidiendo que se haga una cosa bonita.

La Sra. Presidenta señala que si se refiere a la bionda se va a mejorar, añadiendo que ya durante el confinamiento se han hecho una serie de mejoras, indicando que siempre se dijo a Diputación que se metieran hacia dentro para ampliar el espacio de paseo, algo que también en su día se habló con el propietario, ahora fallecido, y que a día de hoy, mantiene su hija. Finalmente anuncia que se pretende poner una zona de bienvenida a Frailes aprovechando la intersección entre el Cerrillo y el Nogueral.


La Comisión Informativa enterada del asunto con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta, proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada: "ZONA DE PASEO EN PARAJE NOGUERAL-DEHESILLA DE FRAILES", obra incluida dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2019, Clave de la obra: 19.126.033.039, en los términos y con el contenido que resultan del documento redactado al efecto por la Ingeniera Técnica de obras públicas de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, Doña Jessica Castro Pérez.

2º.- Abrir un período de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, a fin de que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Página	24/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº. 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

examinar el expediente y formular si lo estima conveniente alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

3º.- Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la adopción de cuantos actos administrativos sean necesarios para la mejor ejecución de lo acordado.

4º.- Dar traslado de este acuerdo plenario a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma, vídeo disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=jvhRHGtITOU>

<https://www.youtube.com/watch?v=plzlML1Nnf0>

<https://www.youtube.com/watch?v=0W0jvmfbUyc>

<https://www.youtube.com/watch?v=LZy7E5LRwRI>

<https://www.youtube.com/watch?v=LL317Znb6pk>

10.- Ratificación del Decreto de Alcaldía 149.1 de 27/10/2020 por el que se aprueba el reformado del proyecto de la obra: Asfaltado de distintas calles de la Localidad, actuación incluida dentro de PPCOS, 2019.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa celebrada al efecto, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Presidencia explica que por razón de urgencia en los plazos, se dictó Decreto de Alcaldía número 149.1 de 27/10/2020, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a dictamen de esta Comisión y posterior aprobación por el Pleno Corporativo, la siguiente propuesta de acuerdo:

“1º.- Ratificar Decreto de Alcaldía número 149.1 de 27/10/2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

“1.- Vista la comunicación emitida por el Área de Infraestructuras Municipales, Oficina de Supervisión de proyectos e inversiones de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, recibida con fecha de Registro de Entrada de 27/10/2020, mediante la que se remite Informe de conformidad de proyecto en relación con el Reformado de la obra: Asfaltado de distintas calles de la Localidad, incluida dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, año 2019, clave: 19.100.033.026, expediente OB 2019 76300, por importe de 50.177,97 €, comunicación en la que se indica que las obras deben quedar totalmente ejecutadas antes del 01 de noviembre de 2020, por razón de urgencia en los plazos y en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO:

1.- Aprobar la modificación del citado proyecto, a la vista del informe de conformidad emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

2.- Dar traslado de esta Resolución a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

3.- Someter al presente Resolución a ratificación por el Pleno Corporativo.”

2º.- Dar traslado de este Acuerdo plenario a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY		Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA			
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Página	25/30	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Abierto el debate interviene el Sr. Martínez Garrido, señalando que cuando se planificaron las cosas, esto se tenía que haber previsto, indicando que como gestor público le sabría mal decir ahora a los vecinos de la Calle Horno, que no se va a arreglar su calle.

La Sra. Presidenta pregunta: "¿Quién ha dicho que no se vaya a hacer? Para nosotros no hay vecinos de primera ni de segunda, no se ha dejado de lado ese proyecto, estamos buscando soluciones y lo que hemos hecho ha sido fruto de muchas cuestiones" finaliza agradeciendo su labor a María Teresa Murcia y señalando que el adoquinado de la Calle Horno se realizará en un corto plazo de tiempo.

El Sr. Martínez Garrido insiste en que tratándose de un proyecto hecho desde aquí se podía haber planificado mejor y se hubiera previsto esto desde el inicio.

La Sra. Presidenta dice que el presupuesto viene fijado por Diputación y que no se va a dejar de ejecutar la Calle Horno y finaliza señalando: "como no somos río nos volvemos".

La Comisión Informativa enterada del asunto con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta, proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Ratificar Decreto de Alcaldía número 149.1 de 27/10/2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

1.- Vista la comunicación emitida por el Área de Infraestructuras Municipales, Oficina de Supervisión de proyectos e inversiones de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, recibida con fecha de Registro de Entrada de 27/10/2020, mediante la que se remite Informe de conformidad de proyecto en relación con el Reformado de la obra: Asfaltado de distintas calles de la Localidad, incluida dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, año 2019, clave: 19.100.033.026, expediente OB 2019 76300, por importe de 50.177,97 €, comunicación en la que se indica que las obras deben quedar totalmente ejecutadas antes del 01 de noviembre de 2020, por razón de urgencia en los plazos y en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO:

- 1.- Aprobar la modificación del citado proyecto, a la vista del informe de conformidad emitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- 2.- Dar traslado de esta Resolución a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- 3.- Someter al presente Resolución a ratificación por el Pleno Corporativo."
- 2º.- Dar traslado de este Acuerdo plenario a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma, video disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=jvbRHGtITOU>

<https://www.youtube.com/watch?v=pIzIML1Nn0>

<https://www.youtube.com/watch?v=0W0jvmfbUyc>

<https://www.youtube.com/watch?v=LZy7E5LRwRI>

<https://www.youtube.com/watch?v=LL317Znb6pk>

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXHX5NVNPOAUJIE6LXEY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEKXHX5NVNPOAUJIE6LXEY	Página	26/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

11.- Aprobación Inicial ROF.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Presidencia da cuenta del expediente incoado al efecto, explicando que en virtud y reconocimiento de la potestad reglamentaria y la capacidad de autoorganización de las Corporaciones Locales reconocida por los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de las Entidades Locales, así como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Ayuntamiento de Frailes, pretende la aprobación de un Reglamento Orgánico Municipal. El referido Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno y administración, que este Municipio define por sí mismo dentro de los términos previstos en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las leyes territoriales de Andalucía dictadas o que se dicten, sobre régimen local, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz. En consecuencia, se somete a dictamen de esta Comisión Informativa y posterior aprobación por el Pleno Corporativo, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Reglamento Orgánico Municipal, del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén), en los términos y con el contenido del documento redactado al efecto e incorporado al expediente nº 115/2020.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por término de treinta días hábiles mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo y en caso de no presentarse, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro del citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho fuera preciso para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno en Jaén y a la Subdelegación del Gobierno, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el debate interviene la Sra. Aranda Gómez, manifestado que hay un par de cuestiones que su grupo quiere debatir y que afectan a los artículos 38 y 44. Respecto del artículo 44 relativo a las mociones, se limita el número de mociones y el tiempo y les llama la

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIHX5NVNPOAUIE6LXECY		Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firma	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA			
Firma	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEKXIHX5NVNPOAUIE6LXECY		Página	27/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

atención que pueda no admitirse a trámite alguna moción, en función de su contenido. En cuanto al artículo 38, relativo a la grabación de las sesiones plenarias, hace referencia a la Constitución Española y a la jurisprudencia, que permite que cualquier ciudadano pueda grabar y difundir las sesiones plenarias sin autorización expresa de la Alcaldesa, al tratarse de sesiones públicas, no estando de acuerdo por tanto, con el tenor literal del artículo 38.2 in fine que señala que la grabación de las sesiones habrá de ser expresamente autorizada por la Presidencia.

La Sra. Presidenta indica que no se opone a la grabación de los Plenos, se está haciendo y con todas las garantías, haciendo referencia a que se trata de una ordenanza tipo, en concreto este Reglamento está copiado de Fuensanta de Martos no gobernado por el Partido Popular. Finaliza diciendo que esto se hace en muchos Municipios y en Diputación, regulando así el tiempo y el número de mociones.

La Sra. Aranda Gómez manifiesta que si en otro Municipio se está haciendo mal no quiere decir que aquí también se haya de hacer mal y en cuanto a las mociones señala que no es igual la complejidad de un pleno de Diputación que la de un Municipio de 1500 habitantes, con cuatro plenos al año.

La Sra. Presidenta tras la intervención de la Sra. Secretaria, (que aclara que esta cuestión ya se trató en el pleno de septiembre de 2019, donde se trajo a colación la referida Sentencia, que permite la grabación de las sesiones plenarias sin autorización expresa), indica que se deja este asunto sobre la mesa, siendo en la sesión plenaria donde se emitirá el sentido del voto.

La Comisión Informativa enterada del asunto con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal, dictamina dejar sobre la mesa el asunto y someterlo a debate, votación y aprobación por el Pleno Municipal.”

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada con el voto a favor del Grupo Municipal Partido Popular, siendo dos las abstenciones producidas pertenecientes a los dos concejales presentes del Grupo Municipal PSOE, proclamándose, en consecuencia adoptado, con el quórum de la mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:


PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Reglamento Orgánico Municipal, del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén), en los términos y con el contenido del documento redactado al efecto e incorporado al expediente nº 115/2020.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por término de treinta días hábiles mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo y en caso de no presentarse, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro del citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIHXS5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEKXIHXS5NVNPOAUIE6LXECY	Página	28/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho fuera preciso para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza a la Delegación del Gobierno en Jaén y a la Subdelegación del Gobierno, a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma, vídeo disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=jvbRHGtlTOU>

<https://www.youtube.com/watch?v=plzlMLlNnf0>

<https://www.youtube.com/watch?v=0W0jvmfbUyc>

<https://www.youtube.com/watch?v=LZy7E5LRwRI>

<https://www.youtube.com/watch?v=LL317Znb6pk>

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día señalado, de todo lo cual yo como Secretaria, doy fé.

VºBº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA:

LA SECRETARIA:

Fdo: Encarnación B. Castro Cano.

Fdo: A. Dolores Peinado Lara.

DILIGENCIA FINAL:

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma, vídeo disponible en los siguientes enlaces:

<https://www.youtube.com/watch?v=jvbRHGtlTOU>

<https://www.youtube.com/watch?v=plzlMLlNnf0>

<https://www.youtube.com/watch?v=0W0jvmfbUyc>

<https://www.youtube.com/watch?v=LZy7E5LRwRI>

<https://www.youtube.com/watch?v=LL317Znb6pk>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión dándose con ello debido cumplimiento a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normaliva	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verifimamoad.dipujaen.es/verifimav2/code/IV7GEKXIH5NVNPOAUIE6LXECY	Página	29/30





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

DOCUMENTO INCORPORADO: VIDEO SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE
FECHA /01/12/2020 DISPONIBLE EN LOS SIGUIENTES ENLACES:

<https://www.youtube.com/watch?v=jvbRHGtITOU>

<https://www.youtube.com/watch?v=plzIML1Nnf0>

<https://www.youtube.com/watch?v=0W0jvmfbUyc>

<https://www.youtube.com/watch?v=LZy7E5LRwRI>

<https://www.youtube.com/watch?v=LL317Znb6pk>

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Fdo: Encarnación Bienvenida Castro Cano.

LA SECRETARIA:

Fdo: A. Dolores Peinado Lara.

HOJA DE INCIDENCIAS.

Primero.- En relación con el punto número 11 del orden del día, se acuerda que el artículo 38.2 del ROF, quede redactado como sigue: "La grabación de las sesiones plenarios se ajustará a lo establecido en la normativa y se utilizarán los medios audiovisuales integrados en el gestor de expedientes municipal."

Código Seguro de Verificación	IV7GEKXIHXS5NVNPOAUIE6LXECY	Fecha	22/12/2020 12:38:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GEKXIHXS5NVNPOAUIE6LXECY	Página	30/30

